



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 014-2021-MINEM/DGER

Lima, 22 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007 se crea la Dirección General de Electrificación Rural, la cual conforme al Decreto Supremo N° 021-2018-EM de fecha 20 de agosto de 2018, depende funcionalmente del despacho del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2020-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2020 y, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, se delega en el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural durante el Año Fiscal 2021, respecto de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

Que, mediante Memo N° 017-2021-MINEM/DGER/JLC recibido con fecha 21 de enero de 2021, la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la DGER del Ministerio de Energía y Minas solicita se tramite la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2021, el mismo que prevé dos (02) procedimientos de selección, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben*





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 014-2021-MINEM/DGER
Lima, 22 de enero de 2021

encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo el numeral 15.2 del artículo 15 antes mencionado, establece que: "*(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece lo siguiente: "*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*";

Que, mediante Memo N° 0075-2021-MINEM/DGER-JAF de fecha 21 de enero del 2021, la Jefatura de Administración y Finanzas indicó que se cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente para las contrataciones que serán aprobadas mediante el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021;

Que, el sub numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, señala que: "*El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA*";

Con el visado de la Jefatura de Licitaciones y Contratos, y de la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus atribuciones; y,

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Ministerial N° 385-2019-MINEM/DM; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 014-2021-MINEM/DGER

Lima, 22 de enero de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Presupuestal 2021, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Licitaciones y Contratos publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual de Contrataciones aprobado por la presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentre a disposición de los interesados en la Jefatura de Licitaciones y Contratos de esta Dirección General sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, tercer piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Jefatura de Administración y Finanzas publique el Plan Anual de Contrataciones aprobado por la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (<http://dger.minem.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Suárez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

B) AÑO :

C) SIGLAS :

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC :

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
1	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		PROGRAMA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	8413150200337116	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	893478.86	15	01	30		1 - Enero	381 - Sin Modalidad	JEFATURA DE LICITACIONES Y CONTRATOS		0 - SI	
2	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo o (Convenio Marco)	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE BOLETOS ÁREOS NACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	7811150200352926	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	150000.00	15	01	30		1 - Enero	381 - Sin Modalidad	JEFATURA DE LICITACIONES Y CONTRATOS		0 - SI	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 016-2021-MINEM/DGER-JAL

A Dirección General de Electrificación Rural

De Jefatura de Asesoría Legal

Asunto Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2021.

Referencia a) Memo N° 017-2021-MINEM/DGER/JLC recibido con fecha 21 de enero de 2021
b) Memo N° 0075-2021-MINEM/DGER-JAF de fecha 21/01/2021
c) Memo N° 006-2021-MINEM/DGER-JAF de fecha 05/01/2021
d) Resolución Ministerial N° 429-2020-MINEM/DM de fecha 30/12/2020
Expediente N° I-921-2021

Fecha San Borja, 22 de enero de 2021.

Con relación al asunto y referencia del rubro, se eleva el presente Informe para su consideración, evaluación y conformidad:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Resolución Ministerial N° 429-2020-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2020 se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2** A través de la Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2020 y, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, se delega en el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural durante el Año Fiscal 2021, respecto de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

- 1.3** Por medio del documento de la referencia a), la Jefatura de Licitaciones y Contratos solicita se tramite la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural para el Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, de acuerdo con el detalle del Anexo adjunto al citado documento.
- 1.4** Asimismo, mediante los documentos de la referencia b), la Jefatura de Administración y Finanzas informa en torno a la cobertura presupuestal del caso para las contrataciones que serán aprobadas mediante el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021.

II. ANÁLISIS

- 2.1** El numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo el TUO de la Ley), respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), señala lo siguiente:

"Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones." (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 antes mencionado, establece que: *"(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento."*;

Tras ello, podemos concluir la obligación de incluir todos los servicios, bienes, consultorías en general y obras a ser requeridos por la Entidad en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural para el ejercicio 2021 (en lo sucesivo la DGER).

- 2.2** Por otro lado, en relación a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante el Reglamento), establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

En la línea de lo anterior, el sub numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 (en lo sucesivo la Directiva),



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

señala que: *"El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";*

De acuerdo a lo indicado en la normativa antes glosada, a través del Memorándum N° 017-2021-MINEM/DGER/JLC de fecha 21 de enero de 2021, la Jefatura de Licitaciones y Contratos solicita se tramite la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2021 a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, de acuerdo con el detalle del Anexo adjunto al mismo.

En tal sentido, la solicitud de aprobación del PAC formulada por la Jefatura de Licitaciones y Contratos se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, así como en lo dispuesto en los sub numerales 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva.

- 2.3** Con Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2020, se delega al Director General de la DGER durante el Año Fiscal 2021, respecto de la citada Unidad Ejecutora la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, resultando por ende éste competente para proceder a su aprobación vía Resolución Directoral.

De la verificación del Anexo que formará parte de la Resolución Directoral que apruebe el PAC de la DGER correspondiente al Año Fiscal 2021, se aprecia que los dos (02) procedimientos de selección cuya inclusión se solicita, consignan la información relativa a: El tipo de procedimiento/método especial de contratación, objeto de contratación, descripción de bienes, servicios y obras a contratar, unidad de medida, cantidad, valor estimado/referencial o costo programado de la contratación, tipo de moneda, fuente de financiamiento, fecha de convocatoria, tipo de compra o selección, órgano encargado de las contrataciones, y código de ubicación geográfica del lugar de la presentación.

- 2.4** Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO de la Ley en torno al PAC, establece lo siguiente:

*"Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones
(...)*

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras

cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento (...)”.

2.5. En relación al contenido del PAC, el numeral 7.3. de la Directiva establece lo siguiente:

"El PAC debe contener:

- a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*
- b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección.
Considerando que, también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.*
- c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.*
- d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.*
- e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.*
- f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.*
- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley."*

En relación a la asignación presupuestal, se aprecia que los dos (02) procedimientos de selección cuya inclusión se requiere cuentan con disponibilidad de recursos, de acuerdo con lo señalado por la Jefatura de Administración y Finanzas, a través del Memo N° 0075-2021-MINEM/DGER-JAF de fecha 21 de enero del 2021, la Jefatura de Administración y Finanzas indicó que se cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente para las contrataciones que serán aprobadas mediante el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021; documentos que fueron verificados por la Jefatura de Licitaciones y Contratos, de acuerdo a sus competencias.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo señalado por las Jefaturas de Licitaciones y Contratos y de Administración y Finanzas, corresponde continuar con el trámite de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la DGER para el Ejercicio Presupuestal 2021,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

concordado a su vez con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Ministerial N° 385-2019-MINEM/DM; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** En concordancia con lo señalado el numeral 15.3 del artículo 15 del TUO de la Ley, así como en el numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento, la Jefatura de Licitaciones y Contratos deberá publicar el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como realizar las gestiones del caso a fin de que dicho documento se encuentre a disposición de los ciudadanos a fin de ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción.
- 4.2** La Jefatura de Administración y Finanzas deberá de realizar las acciones del caso tendientes a la publicación del PAC en el Portal Institucional de la DGER.

Atentamente,



Abg. JUDITH SYBILA GÓMEZ GUERRA
Jefa de Asesoría Legal (e)
Dirección General de Electrificación Rural